

Dirección Regional

**AUTORIZA AL SEÑOR ALEJANDRO PEÑALOZA GARCÍA LA CAPTURA DE REPTILES Y MICROMAMIFEROS CON FINES CIENTÍFICOS**

**COPIAPÓ, 12 SET. 2012**

722

**RES. EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTOS:** Lo solicitado por el interesado mediante carta ingresada al Servicio con fecha 04 de septiembre de 2012; la Resolución de Calificación Ambiental N° 003/2006, de la Comisión del Medio Ambiente Región de Atacama; la ley N° 19.473 de caza; el Decreto N° 5 de 1998 que fija su reglamento; la Resolución N° 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N° 145 del 10 de Abril de 2012; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Alejandro Peñaloza García, RUT N° [REDACTED], de la empresa POCH Ambiental S.A., ambos domiciliados en [REDACTED], la captura de reptiles y micromamíferos, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura, sin restricción de número, de reptiles de forma manual y con lazos corredizos, y de micromamíferos mediante el uso de trampas Sherman en el área de influencia del proyecto Agroindustrial del Valle del Huasco (áreas no intervenidas, sectores Maitencillo y Nicolasa), comuna de Freirina, Región de Atacama, a contar de la fecha de esta resolución y hasta el 31 de octubre de 2013.

Los ejemplares capturados serán identificados y liberados en el mismo lugar de captura.

Las trampas deberán estar instaladas durante la noche y deberán ser revisadas dentro de un plazo máximo de 8 horas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberá utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas. Durante las capturas, el investigador deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre los ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

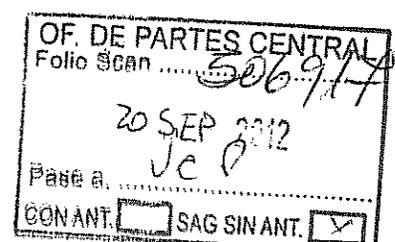
En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que asegure el bienestar de los ejemplares

En las capturas se autoriza además la participación de las siguientes personas: Celeste Silva García, RUN N° [REDACTED]; Claudia Mascayano Villaroel, RUN N° [REDACTED]; Cristian Delpiano Lastra, RUN N° [REDACTED]; Daniel Salinas Meza, RUN N° [REDACTED]; Irene Araya Soto, RUN N° [REDACTED]

La captura y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañada, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de la oficina SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Servicio Agrícola y Ganadero. Dirección Regional / Chacabuco 546, Depto. 23 Copiapó  
Fono: 052 - 212858, 212681  
Web: www.sag.cl



Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

**TERCERO:** En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Alejandro Peñaloza García, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y a los correos [jose.andaur@sag.gob.cl](mailto:jose.andaur@sag.gob.cl) y [alejandra.provoste@sag.gob.cl](mailto:alejandra.provoste@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requieran.

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Alejandro Peñaloza García, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georreferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
DIRECTOR REGIONAL  
**EDUARDO MONREAL BRAUNING**  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR SAG REGIÓN DE ATACAMA

EMB/CMG/JAC/CSM

Distribución:

- Interesado
- DIPROREN Central
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central. ✓
- Jurídica Regional
- DIPROREN Regional
- Administración y Finanzas Regional
- Of. SAG Sector Huasco
- Archivo